Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Septiembre de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 2.225/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.899/13 de fecha 03 de Septiembre de 2013, que adjudica a **CLINICA TARAPACA S.A.,** la Propuesta Pública Nº 079/2013, denominada "**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas",** ID 3447-268-LP13, en virtud de la cual ésta se obligó a prestar el servicio de suministro de prestaciones médicas de diversa índole, con un plazo de duración de Dos (2) años; Contrato de Suministro de Servicios denominado **"Suministro de Prestaciones Médicas"**, suscrito entre las partes con fecha 09 de Septiembre de 2013; Decreto Alcaldicio N° 2.131/13 de fecha 07 de Octubre de 2013, que aprueba Contrato de Suministro de Servicios con la empresa ya individualizada; Memorando N° 3.262/15 de fecha 17 de Septiembre de 2015, recepcionado por la Dirección Jurídica el día 28 de Septiembre de 2015, del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita aplicar multa a la empresa **CLINICA TARAPACA S.A.,** en conformidad a lo estipulado en el punto 15.1 de las bases administrativas que hace responsable a la empresa adjudicada cuando esta **no cumpla con sus obligaciones contractuales** dentro de los plazos estipulados y **en las condiciones acordadas**; la circunstancia que la empresa Clínica Tarapacá entregó el resultado de exámenes médicos de dos pacientes con error en el tipo sangre, situación que es considerada por la Unidad Técnica como un **"incumplimiento grave"**, de acuerdo a lo establecido en el punto 15.4 de las bases administrativas y cláusula cuarta del contrato.

DECRETO:

1.- Aplíquese a la empresa **CLINICA TARAPACA S.A.,** RUT 96.604.880-7, representada por don **JORGE GOMEZ JOHNS**, RUT 8.283.946-1, adjudicatario de la Propuesta Pública Nº 079/2013, denominada "**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas**", ID **3447-268-LP13**; dos **multas por incumplimiento** del mismo, ascendente a la suma total de **$10.513.132.- (diez millones quinientos trece mil ciento treinta y dos pesos)**, calculada por la **Unidad Técnica** de la Propuesta según consta de Memorando N°3.262/15; y en conformidad a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato y el punto 15.1 y 15.4 de las bases administrativas que hace responsable al proveedor cuando este **no cumpla con sus obligaciones contractuales** dentro de los plazos estipulados y **en las condiciones acordadas**, de acuerdo al siguiente detalle:

CASOS ERROR ENTREGA RESULTADO EXAMENES	MES	SERVICIOS CONTRATADOS (ORDENES DE COMPRA	MULTA 15%
Paciente Daniela Araya Mella	Febrero	$ 34.970.694	$ 5.245.604
Paciente Roxana Villarroel Montaño	Mayo	$ 35.116.851	$ 5.267.528
		MONTO TOTAL DE LA MULTA	**$ 10.513.132**

2.- Reténgase de los pagos mensuales respectivos, a **CLINICA TARAPACÁ S.A.**, ya individualizada, la suma de **$10.513.132.- (diez millones quinientos trece mil ciento treinta y dos pesos)**, por concepto de pago de multa.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control, para que realicen los procedimientos internos necesarios para que los fondos retenidos sean traspasados desde la cuenta de imputación a la que corresponda a ingresos por concepto de pago de multas. Estas Direcciones deberán cuidar que no se defraude tributariamente al Fisco de Chile por parte del proveedor en la emisión de las facturas respectivas.

4.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico, notifíquese al afectado **CLINICA TARAPACÁ S.A.,** mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto y Memorando fundante.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

GVS/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Tesorería
Encargado Portal